

lo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Orlando Jerez García, de las generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3437, que autoriza cambio en el nombre del señor Ramón Mario Gallardo.— G. O. Nº 8205, del 15 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3437

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de julio de 1957 el señor Ramón Gallardo, dominicano, mayor de edad, casado, Auditor, domiciliado y residente en la casa Nº 174 de la Avenida Bolívar, de Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 3384, Serie 23, con sello hábil, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la ley para cambiar su nombre por el de Ramón Mario Gallardo, por ser este último nombre el que siempre ha usado y por el cual se le conoce;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la ley;

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de diciembre de 1957 el Secretario de Estado de Justicia a comunicado al Poder Ejecutivo que no se ha producido ninguna oposición

a la solicitud de cambio de nombre del señor Ramón Gallardo;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Ramón Gallardo, de las generales indicadas, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Ramón Mario Gallardo.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3438, que regula la zafra azucarera para el año de 1958.—
G. O. N° 8202, del 4 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3438

VISTA la Ley 3730 de fecha 11 de enero de 1954;

VISTO el informe rendido al Poder Ejecutivo por la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, que tuvo en cuenta las informaciones suministradas por los ingenios azucareros de la República de conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la indicada Ley N° 3730;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La zafra de los ingenios azucareros comprenderá todo el año calendario.

Párrafo.—En el caso de que algunos de los ingenios azucareros se vean precisados a suspender sus molendas